

**REGLAMENTO
DE UTILIZACION DEL ESTADIO
MUNICIPAL
ATILIO PAIVA OLIVERA**

**RIVERA
2022**

INTRODUCCION

El presente documento tiene como objetivo establecer las pautas de actuación, para las gestiones que involucran al Estadio Municipal, con una visión integradora, donde se puedan definir todos los aspectos vinculados a las necesidades de los usuarios del servicio.

El desarrollo del deporte es uno de los compromisos de la Intendencia Departamental de Rivera, reflejado en el gran esfuerzo que ésta viene realizando para dotar al departamento de instalaciones deportivas acordes, que permitan potenciar el deporte de base y ampliar la oferta deportiva a toda la comunidad.

Estas circunstancias, ponen de manifiesto la necesidad de iniciar acciones y proceder a la regulación del uso, funcionamiento y administración del Estadio Municipal "Atilio Paiva Olivera" (en adelante: Estadio Municipal).

TITULO I FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º

El Estadio Municipal como entidad deportiva, es destinado para actividades futbolísticas, a la vez que se coordinan otras actividades de nivel deportivo, de alta competencia, recreativas, artísticas, sociales y culturales, promoviendo el acceso a toda la comunidad.

ARTICULO 2º

En la gestión de las instalaciones deportivas del Estadio Municipal, se persiguen los siguientes objetivos:

1. Atribuir al mayor escenario deportivo del departamento, el protagonismo que merece, con acciones concretas que permitan a través de una administración eficaz y eficiente, mejorar el entorno y satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios del servicio.
2. Suministrar a través de la infraestructura de servicio que el Estadio Municipal ofrece, una asistencia lo más ordenada posible, que permita conceder a toda la comunidad la posibilidad de la práctica deportiva como actividad recreativa y saludable, sin distinción de edades, a la vez de acercar la misma a los escolares, adolescentes, jóvenes y a los mayores, con el objetivo de propiciar el aprendizaje hacia el deporte.
3. Integrar a todas las entidades deportivas de la comunidad, para realizar diferentes actividades, dirigidas a instituciones, organizaciones y otras afines.
4. Promover la realización de eventos deportivos, educativos, artísticos, sociales y culturales diversos, a través de la participación de empresas promotoras u organizadoras y de la propia Intendencia Departamental de Rivera.

TITULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 3º

A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- A. **ESTADIO MUNICIPAL**": Recinto Deportivo Municipal, que cuenta con canchas de fútbol, cuyo destino principal es la práctica deportiva y la realización de eventos organizados por la comunidad o particulares.
- B. **INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**: Es toda construcción o infraestructura deportiva municipal actualmente construida o construcción a futuro, destinada en forma

- permanente a la actividad física y deportiva, como las canchas de fútbol, pista de atletismo, cabinas, tribunas, o cualquier otro espacio que constituya una unidad que esté destinada a la práctica de la actividad física o deportiva, incluyendo sus respectivas dependencias accesorias o conexas, necesarias para que el deportista pueda realizar la actividad, tales como camarines, vestuarios y baños u oficinas/locales, entre otros.
- C. UNIDAD COORDINADORA DE DEPORTES: Corresponde a la figura administradora del Estadio Municipal, y es quien dirige por medio del presente Reglamento, el uso y funcionamiento de las instalaciones del Estadio Municipal.
 - D. COMISION HONORARIA ASESORA DEL ESTADIO MUNICIPAL: Corresponde al equipo asesor de la Unidad Coordinadora de Deportes, y actúa brindando el apoyo y asesoramiento necesario en todos los casos que se estime pertinente.
 - E. PERSONAL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO: Corresponde al o los funcionarios encargados de vigilar el normal desarrollo de cada una de las actividades que se realizan en el interior del predio del Estadio Municipal, debiendo regirse a la orden de la Unidad Coordinadora de Deportes. Estos funcionarios son designados por la Intendencia Departamental de Rivera, para actuar ante los diversos usuarios que hagan uso de las instalaciones deportivas municipales, coordinando al efecto horarios de funcionamiento, normas de uso y seguridad y demás tareas encomendadas por la Unidad Coordinadora de Deportes.
 - F. USUARIOS: Comprende a todas las personas naturales y jurídicas que quieran hacer uso de todas y cada una de las instalaciones del Estadio Municipal, ya sea en carácter de actor, patrocinador, organizador, arrendatario, entre otros.
 - G. USO LIBRE: Comprende el uso gratuito de algunas de las instalaciones deportivas del Estadio Municipal, al cual pueden acceder personas naturales y jurídicas, Instituciones u Organismos que lo requieran, de acuerdo al presente reglamento.
 - H. PRESTAMO DE USO: Corresponde al uso de las dependencias del Estadio Municipal, excepto instalaciones deportivas, previa firma de un contrato de adhesión entre el usuario solicitante y la Intendencia Departamental de Rivera.
 - I. ARRENDAMIENTO: Corresponde al uso de las instalaciones deportivas y dependencias del Estadio Municipal, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo a los valores establecidos en el presente reglamento.
 - J. ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS ESPECIALES: Corresponde al uso de las instalaciones deportivas y dependencias del Estadio Municipal, para el desarrollo de aquellas actividades de carácter deportivo, de alta competencia, sociales, artístico y/o culturales, previamente autorizadas o convenidas con la Intendencia Departamental de Rivera, que convoque una cantidad importante de público o cuya realización implique una ganancia a sus organizadores o patrocinadores. Para estos eventos, el usuario que lo solicita, puede hacer uso de las instalaciones, previo pago del servicio, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y/o normas o reglamentaciones dictadas para tales fines.

TITULO III

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO

ARTICULO 4°

La administración del Estadio Municipal, está a cargo de la Unidad Coordinadora de Deportes, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia Departamental de Rivera, con el asesoramiento de la Comisión Honoraria Asesora del Estadio Municipal (en adelante: CHADEM).

ARTICULO 5°

La Unidad Coordinadora de Deportes, rige y administra por medio del presente Reglamento, el uso y coordina todas las actividades en las instalaciones del Estadio Municipal.

Para ello, esta unidad dispone de la asesoría de CHADEM en los temas pertinentes, y es quién controla e impulsa, todo el proceso de designación de la misma.

Asimismo, cuenta con un asesor jurídico, designado para analizar los casos de incumplimiento del presente reglamento, y otros temas concernientes a su especialidad.

TITULO IV INTEGRACION, DESIGNACION Y ACTUACION DE CHADEM

ARTICULO 6°

CHADEM, está integrada por seis miembros, ocupando los siguientes cargos:

- Presidente, Vicepresidente y Secretario;
- Tres Vocales representantes de la Junta Departamental y designados por ésta.

ARTICULO 7°

La designación de los integrantes de CHADEM (titulares y suplentes), se debe realizar de la siguiente forma:

1. Presidente: Por el Intendente Departamental de Rivera.
2. Vicepresidente y Secretario: Por el presidente nombrado.
3. Tres Vocales: Por la Junta Departamental, uno de cada partido con más representación en el cuerpo de ediles.

ARTICULO 8°

Puede ser designado para los cargos descriptos precedentemente, todo ciudadano, mayor de edad, que no ocupe ningún cargo o tenga vínculos comerciales o laborales de ninguna naturaleza, con la Intendencia Departamental de Rivera o con la Junta Departamental, los que son impuestos a través de un decreto departamental.

ARTICULO 9°

El período de mandato de cada uno de los cargos, es a partir de su nombramiento y hasta la finalización del período de gobierno de la administración que se trate.

Una vez de asumido los cargos, de producirse vacantes cualquiera sea su causa, será ocupado por el suplente nombrado. Ante la imposibilidad de ello, se procederá a realizar un nuevo proceso de designación para conformar los cargos vacantes, por el procedimiento descripto precedentemente y en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

ARTICULO 10°

CHADEM, sesiona con la presencia del Director de la Unidad Coordinadora de Deportes, con una periodicidad mínima de 90 días, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que puedan surgir, a criterio de la Dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes o de los integrantes de CHADEM.

Para todas las reuniones que se hayan convocado, se debe labrar el acta correspondiente por parte del Secretario de CHADEM.

Tratándose de reuniones ordinarias, se debe fijar la fecha de la próxima reunión, siendo suficiente la firma de los presentes como notificación de la misma.

La citación a reuniones extraordinarias, se debe comunicar por parte de la Unidad Coordinadora de Deportes o la Secretaría de CHADEM, por medio de correo electrónico, con una antelación mínima de 24 horas hábiles, debiendo solicitar acuse de recibo, como constancia de recepción y notificación.

A su vez, y para cada una de las sesiones convocadas para tratar temas futbolísticos, se

admite la participación de un delegado de la Liga de Fútbol de Rivera, el que tiene voz, pero no voto.

TITULO V

FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DEPORTES

ARTICULO 11º

Son obligaciones de la Unidad Coordinadora de Deportes que comprende a todo el personal administrativo destinado al Estadio Municipal, actuando con el asesoramiento de CHADEM, las siguientes funciones:

- a. Coordinar el mantenimiento, aseo y cuidado de cada una de las instalaciones y dependencias que forman parte del predio del Estadio Municipal.
- b. Mantener la buena conservación y cuidado de todas las instalaciones, equipos, muebles y útiles e implementos, procurando a la vez, introducir o planificar las mejoras y ampliaciones que consideren necesarias. Para ello, las unidades competentes, les proveen de los materiales y personal necesario para dar un mantenimiento óptimo.
- c. Presenciar todos los eventos solicitados debidamente autorizados, con la finalidad de vigilar la buena utilización de las instalaciones y evitar destrucciones de los bienes.
- d. Comprobar el buen uso de cada una de las instalaciones y dependencias del predio del Estadio Municipal por parte de los usuarios del servicio, y el estado en que éste es devuelto.

Cuando corresponda la utilización de camarines y/o vestuarios, se deben entregar las llaves a los usuarios, revisar con ellos dichas dependencias, antes de desarrollar las actividades respectivas, dejando constancia de las anomalías, en caso de existir. Del mismo modo, se deben revisar las dependencias una vez finalizadas las actividades y hacer recepción de las llaves correspondientes, debiendo labrar el acta con los hallazgos evidenciados.

- e. Informar por escrito al Secretario General, de cualquier anomalía ocurrida dentro de las instalaciones del Estadio, en un plazo no superior a 24 horas hábiles, o inmediatamente de finalizado cualquier evento y/o utilización de las instalaciones del predio deportivo.
- f. Solicitar a la autoridad competente, la autorización correspondiente para realizar las reparaciones y/o compras que requiera el Estadio Municipal.
- g. Conceder el uso de las instalaciones del Estadio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, previa firma de la documentación que corresponda, y facilitar el desarrollo de las actividades de diversa índole, autorizadas para el uso.
Para ello, y tratándose de partidos o prácticas de entrenamiento de equipos de clubes deportivos afiliados a la Organización de Fútbol del Interior y Organización Nacional de Fútbol Infantil, se requiere la participación de la Liga de Fútbol de Rivera, y será ésta última quien determine las prioridades de uso de las canchas de fútbol.
- h. Llevar un libro de registro diario con toda la información de novedades ocurridas en cuanto al uso, mantenimiento y demás trabajos que se realicen dentro del estadio, el que debe ser entregado al jerarca superior inmediato, cuando éste lo requiera.
- i. Cumplir con lo establecido en la normativa de Fondo Fijo, respecto a la partida otorgada para compras imprevistas, debiendo informar en cada reposición ante la Dirección General de Hacienda, el detalle de los gastos efectuados con sus respectivos comprobantes.
- j. Enviar a la Dirección General de Hacienda, con copia al Secretario General, una rendición de cuentas mensual, la que debe contener un resumen de los arrendamientos del mes y de los derechos de uso recaudados. El envío de la misma, debe producirse dentro de los diez primeros días de cada mes.

- k. Llevar un Libro de Actas, debiendo registrar todas las resoluciones que hayan sido adoptadas en reuniones mantenidas.
- l. Realizar un control y seguimiento de la vigencia de los contratos y/o convenios de arrendamiento, vinculados al Estadio Municipal.
- m. Velar por el cumplimiento de este reglamento y por los compromisos asumidos entre personas, empresas e instituciones, y la Intendencia Departamental de Rivera, por el uso del Estadio (todo o en partes), respecto a la seguridad, asistencia sanitaria, desperfectos, consumos, mantenimiento de las áreas ocupadas, normativa legal, y todas las especificidades que involucren cada contrato en particular.
- n. Todas aquellas que surjan vinculadas a situaciones futuras y no se hayan especificado en el presente reglamento.

TITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL ESTADIO MUNICIPAL

ARTICULO 12°

Tienen derecho a utilizar las instalaciones del Estadio Municipal, cualquier persona, entidad, institución u organización, que lo solicite de conformidad con la presente reglamentación.

ARTICULO 13°

Los usuarios de cualesquiera de las instalaciones del Estadio Municipal, están obligados a respetar y cumplir el presente reglamento en lo que a condiciones de arrendamiento, actitudes y conductas se deben guardar dentro de las instalaciones del Estadio Municipal.

ARTICULO 14°

Están obligados a cumplir con las resoluciones adoptadas por la Unidad Coordinadora de Deportes y las indicaciones que sean efectuadas por los funcionarios administrativos y encargados de las instalaciones del Estadio Municipal.

ARTICULO 15°

Cada usuario debe dar cabal cumplimiento al horario adjudicado tanto en la entrada como en la salida de cada actividad deportiva previamente autorizada, así como para cualquier otra actividad a desarrollarse en las instalaciones del Estadio Municipal.

ARTICULO 16°

Toda queja o denuncia que deseen formular los usuarios, se debe realizar por escrito, directamente ante la Unidad Coordinadora de Deportes o a través de mesa de entrada de Secretaría Administrativa de la Intendencia Departamental de Rivera. En ambos casos, se debe dar inicio por medio de expediente electrónico.

TITULO VII

NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO

ARTICULO 17°

En cuanto al uso, y para salvaguardar los intereses municipales y el buen estado de las instalaciones, la administración del Estadio Municipal, se reserva el derecho de suspender cualquier actividad que se efectúe en desmedro del cuidado de las instalaciones deportivas. Asimismo, se deslinda de toda responsabilidad por accidentes de los usuarios cuando sea por culpa o negligencia por su uso indebido.

ARTICULO 18°

En cuanto al funcionamiento de las instalaciones del Estadio Municipal, se deben limitar al uso otorgado por su administración, quien posee plenas facultades para fijar los horarios respectivos.

El horario convenido debe ser respetado a cabalidad con el fin de no entorpecer el uso normal en las instalaciones del Estadio, debiendo permanecer en las mismas solamente en los horarios acordados para su uso.

En caso que el usuario solicitante, no haga uso del horario concedido, tratándose de contratos de uso pagos, debe pagar el derecho convenido.

ARTICULO 19°

Si por cualquier motivo, la Intendencia Departamental de Rivera, debiera hacer uso del horario convenido, debe comunicar oportunamente a la Unidad Coordinadora, con una antelación mínima de 10 días hábiles previos al día del evento u actividad a desarrollarse, a fin de informar esta situación al usuario solicitante.

En estos casos, y tratándose de contratos de uso pagos, se deben reembolsar los derechos cancelados, y proceder a poner término a dicho contrato, debiendo la Intendencia Departamental de Rivera solventar los gastos en que hubiese incurrido el usuario solicitante.

ARTICULO 20°

Los usos de horarios convenidos conforme la demanda de los usuarios del servicio, deben figurar en un cuaderno o agenda web de fácil consulta para revisión de disponibilidad, y además corresponde que los mismos se expongan en un lugar perfectamente visible en la zona de acceso a las instalaciones del Estadio Municipal, que permita realizar los controles pertinentes por el personal encargado.

ARTICULO 21°

No se admiten prioridades ni exclusividad de uso de las canchas, en tanto no se disputen campeonatos nacionales de selecciones en sus diferentes categorías y/o finales de la Liga de Fútbol de Rivera.

ARTICULO 22°

En cuanto al funcionamiento de las cantinas del Estadio Municipal, las Organizaciones de los deportes menores, dispondrán del uso exclusivo otorgado por la Administración. Se trata de una adjudicación propia para su uso, en forma rotativa entre las organizaciones existentes. Para ello, será la Unidad Coordinadora de Deportes, quien debe comunicar y coordinar su manejo, conforme la disponibilidad de las mismas.

En caso que la organización nombrada, por los motivos que fuere, no haga a su administración y uso, se procede a nombrar a otro en forma alternada entre los miembros efectivos.

ARTICULO 23°

Las canchas de fútbol están disponibles todos los días de la semana, con horarios previamente establecidos y de acuerdo al artículo siguiente y demás disposiciones de la presente reglamentación.

Sin perjuicio de ello, la Unidad Coordinadora de Deportes, puede a su derecho disponer horas, días o semanas para actividades de mantenimiento general, debiendo en caso de ser necesario, comunicar a los usuarios aprobados.

ARTICULO 24°

Los usuarios del servicio, pueden acceder a las canchas de futbol y demás dependencias e instalaciones del Estadio Municipal, conforme las siguientes condiciones de uso y funcionamiento:

1. Los partidos de fútbol y las prácticas de entrenamiento, tienen un límite máximo de 360 minutos semanales, incluido los 180 minutos de uso gratuito a cargo de la Liga de Fútbol de Rivera.
2. Los usuarios de las canchas, sean éstos jugadores, equipo técnico, árbitros u otros, tienen que asegurar todas sus pertenencias e implementos deportivos, en la medida que la Administración de Estadio, no se responsabiliza de las posibles pérdidas u objetos o prendas de vestir extraviadas.
3. Las Selecciones Departamentales y los Clubes Deportivos, son los únicos autorizados y con derecho a realizar prácticas de entrenamiento, siempre y cuando se esté disputando un campeonato nacional de la Organización de Fútbol del Interior.
4. Se admite un máximo de dos partidos diarios, debiendo suspenderse el uso de las canchas, para actividades de mantenimiento en general, por el plazo de 48 horas con posterioridad al cierre de cada jornada de uso. En caso de ocurrir impedimentos para su cumplimiento, la decisión a tomar, queda supeditada a la decisión adoptada por el técnico responsable de la cancha, quien debe comunicar de su resolución, a la dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes.
5. Las canchas permanecerán inhabilitadas al uso, dentro de las 48 horas posteriores a la ocurrencia de precipitaciones de más de 30 milímetros. Este contexto, y considerando las condiciones del suelo, que varían según la temporada que se trate, estará sujeto a las recomendaciones sugeridas por el técnico responsable. La decisión propuesta, debe ser comunicada a la dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes.–
6. Las canchas permanecerán inhabilitadas al uso, habiendo transcurrido 100 días con posterioridad a la época de siembra de pasto por semilla.
7. Los representantes de las Organizaciones de Fútbol, tanto departamentales como nacionales, como ser la Liga de Fútbol de Rivera, Organización de Fútbol del Interior, Organización Nacional de Fútbol Infantil, Asociación Uruguaya de Fútbol, y quienes determine la Unidad Coordinadora de Deportes, deben estar debidamente identificados y poseen entrada liberada.
De la misma forma, los árbitros, jugadores y equipo técnico debidamente identificados, pueden acceder a las canchas hasta 45 minutos previos a la actividad.

ARTICULO 25°

Todo requerimiento de los usuarios, debe ser formulado ante la Unidad Coordinadora de Deportes o mesa de entrada por División Secretaría Administrativa de la Intendencia Departamental de Rivera u oficinas descentralizadas en Montevideo e interior del Departamento, conforme el tipo de solicitud de uso que se trate.

TITULO VIII USO LIBRE DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO

ARTICULO 26°

Pueden solicitar uso libre, para el desarrollo de las siguientes actividades, las organizaciones que se describen:

1. Aquellas actividades deportivas, recreativas, competitivas o de alto rendimiento, donde participe alguna de las Escuelas Deportivas de la Intendencia Departamental de Rivera, con programas de actividades para todos los niveles de enseñanza público - privado, aprobadas por el Ejecutivo Departamental.
2. Aquellas actividades deportivas formativas y recreativas, promovidas por Entes u Organismos Públicos.
3. Aquellas actividades propias del desarrollo de programas o proyectos educativos público-privado.

4. Aquellas actividades deportivas, recreativas, competitivas o de alto rendimiento, organizadas por las comisiones vecinales y barriales o Instituciones sin fines de lucro, previa aprobación del programa de actividades, por parte del Ejecutivo Departamental.
Para este tipo de actividades, y tratándose de eventos en beneficio de terceros, el usuario solicitante, debe acreditar por medio documentado, la transferencia bancaria correspondiente a la Institución beneficiaria.
5. Aquellas no mencionadas precedentemente, pero que el Ejecutivo Departamental determine, que puede acogerse a gratuidad, previa consulta a la Unidad Coordinadora de Deportes.

ARTICULO 27°

Todas las anteriores, deben ser aprobadas y autorizadas por la Intendencia Departamental de Rivera mediante el respectivo Decreto o Resolución Departamental.

ARTICULO 28°

Tratándose de solicitudes de usuarios, comprendidas en las actividades de **USO LIBRE**, de las instalaciones del Estadio Municipal, se aplican las siguientes normas:

1. Los usuarios deben solicitar el uso exclusivamente a través del formulario de Solicitud de Uso Libre (SUL), el que está disponible en la oficina de la Unidad Coordinadora de Deportes o en la página Web de la Intendencia Departamental de Rivera, con una antelación mínima de 48 horas hábiles, debiendo presentarlo en dos vías para dar inicio al trámite correspondiente.
2. La Unidad Coordinadora de Deportes, es quien informa de la aprobación de uso, estando la misma sujeta a la disponibilidad y condiciones de la cancha.
3. Una vez de confirmada la aprobación al uso, y de recibida la Respuesta a Solicitud de Uso Libre, bajo firma de autorización de la Dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes, se proporciona al solicitante la copia del formulario de Solicitud de Uso respectivo, pudiendo éste último ser exigido por el personal administrativo o encargado de las instalaciones del Estadio Municipal, el día de la actividad.

TITULO IX PRESTAMO DE USO

ARTICULO 29°

Tratándose de solicitudes de usuarios, comprendidas en las actividades por **PRESTAMO DE USO**, en lo no establecido en la presente reglamentación, las mismas se rigen conforme lo regulado en la suscripción del contrato respectivo, y en su defecto por las normas o reglamentaciones establecidas para tales fines.

ARTICULO 30°

Pueden acceder al uso por **PRESTAMO DE USO**, todas las instituciones y organizaciones, personas o agrupaciones de personas, que lo soliciten por escrito ante la Unidad Coordinadora de Deportes, a través de una nota dirigida al Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera, con el objeto de asegurar el uso exclusivo de las dependencias del Estadio Municipal, por un período definido, comprometiéndose a su uso regular y con responsabilidad sobre las instalaciones solicitadas.

ARTICULO 31°

La Unidad Coordinadora de Deportes, debe informar de la solicitud al Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera, el que debe dar su aprobación por escrito, previo acuerdo con el Director de la Unidad, procediendo luego a la firma del contrato de adhesión

respectivo, con el aval del Intendente Departamental.

ARTICULO 32°

De no mediar autorización previa, no se permite bajo ningún concepto, el ingreso de personas ajenas, por parte de la Intendencia Departamental de Rivera, debiendo el usuario solicitante, aceptar y asumir la total responsabilidad por cualquier riesgo o inconveniente que pueda surgir.

ARTICULO 33°

En caso de observarse que a través del uso o por causas naturales el espacio convenido está siendo objeto de daño, la Intendencia Departamental de Rivera, se reserva el derecho de exigir al usuario solicitante, la reparación del área damnificada, debiendo asumir los costos generados, en caso que provenga por su culpa o negligencia.

ARTICULO 34°

La Intendencia Departamental de Rivera, se reserva el derecho de renovar o caducar, el contrato de préstamo de uso, si por razones administrativas o de fuerza mayor se hiciera necesario.

TITULO X ARRENDAMIENTO

ARTICULO 35°

Tratándose de solicitudes de usuarios, comprendidas en las actividades de **ARRENDAMIENTO**, para uso de las canchas u otras instalaciones y dependencias del Estadio Municipal, se aplican las siguientes normas:

1. Los usuarios deben solicitar el uso exclusivamente a través del formulario de Solicitud de Uso Pago (SUP), el que está disponible en la oficina de la Unidad Coordinadora de Deportes o en la página Web de la Intendencia Departamental de Rivera, con una antelación mínima de 5 días hábiles, debiendo presentarlo en dos vías para dar inicio al trámite correspondiente.
2. La Unidad Coordinadora de Deportes, es quien informa de la aprobación de uso, estando la misma sujeta a la disponibilidad y condiciones de la cancha.
3. Una vez de confirmada la aprobación al uso por arrendamiento, y de recibida la Respuesta a Solicitud de Uso Pago, bajo firma de autorización de la Dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes, previa acreditación del pago correspondiente, se proporciona al solicitante la copia del formulario de Solicitud de Uso respectivo, pudiendo éste último ser exigido por el personal administrativo o encargado de las instalaciones del Estadio Municipal, el día de la actividad.

ARTICULO 36°

Los importes de los derechos por uso de las instalaciones y dependencias deportivas del Estadio Municipal, deben ser pagos a través de cualquier red de cobranzas, y asignados al rubro correspondiente según el uso de que se trate y según las instrucciones prácticas que al respecto se reciba del personal encargado de las instalaciones del Estadio Municipal.

ARTICULO 37°

El uso de las canchas y de otras instalaciones y dependencias del Estadio Municipal, tiene un costo de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Descripción</u>	<u>Valor único</u>
a. Cancha Chica s/iluminación	1 U.R / hora
b. Cancha Chica c/iluminación	1 ½ U.R / hora
c. Cancha Grande	7 U.R / partido
d. Cancha Grande c/iluminación	10 U.R / partido
e. Cabinas de transmisión	¾ U.R cada una / partido
f. Alojamientos	½ U.R / persona / día
g. Eventos especiales s/iluminación	75 U.R / evento / día
h. Eventos especiales c/iluminación	100 U.R / evento / día
i. Torneos o competencias donde participe alguna de las Escuelas Deportivas de la Intendencia Departamental de Rivera	Sin costo de arrendamiento

Tratándose de Eventos especiales s y c/ iluminación, que superen la duración de un día, el valor único se verá incrementado en un 50% por cada día subsiguiente, según descripción del cuadro precedente.

TITULO XI ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS ESPECIALES

ARTICULO 38°

Tratándose de solicitudes de usuarios, comprendidas en las actividades de **ARRENDAMIENTO PARA EVENTOS ESPECIALES**, tanto deportivas, competitivas, recreativas, sociales, artísticas y/o culturales, debe cursarse una solicitud dirigida al Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera, acompañada del formulario de Solicitud de Uso Pago (SUP), con una antelación mínima de 15 días hábiles previos al día del evento u actividad a desarrollarse, como forma de garantizar el resguardo y seguridad en la realización de estos eventos.

ARTICULO 39°

Como documento de garantía que respalde los posibles daños a generarse, de acuerdo a la presente reglamentación, y previo a la firma del contrato respectivo, se le exige al usuario solicitante, además del pago correspondiente por el uso de las instalaciones, un depósito de un seguro de 10 U.R.

ARTICULO 40°

Los eventos especiales que se lleven a cabo en las instalaciones del predio del Estadio Municipal, deben contar con personas que se ocupen de la seguridad de los asistentes. Para ello, la entidad organizadora debe contar con personal idóneo y acreditarlo previamente ante la Unidad Coordinadora de Deportes.

Del mismo modo, deben hacerse cargo de la limpieza una vez finalizadas las actividades.

ARTICULO 41°

Tratándose de eventos especiales que origine la venta de entradas, la confección de las mismas, es de cargo de la entidad organizadora, pudiendo la Intendencia Departamental de Rivera establecer medidas de control sobre su impresión.

ARTICULO 42°

Los precios para el uso de las instalaciones del predio del Estadio Municipal para eventos especiales, son establecidos en el presente reglamento.

La Administración puede determinar variaciones en los precios preestablecidos, considerando las dimensiones del espectáculo y de su carácter de público o privado.

Asimismo, para estos casos, la Administración puede fijar precios por los gastos adicionales que se generen por concepto de consumo de agua, consumo eléctrico y otros.

ARTICULO 43°

El acuerdo logrado en esta instancia será debidamente documentado a través de expediente electrónico generado a tales fines y firmado por el Director de la Unidad Coordinadora de Deportes, previo control de disponibilidad y de las condiciones de las instalaciones solicitadas.

ARTICULO 44°

Los usuarios aprobados, tanto el personal como representantes de Eventos Especiales, pueden acceder a las dependencias del Estadio Municipal, según Respuesta a Solicitud de Uso Pago autorizada por la Dirección de la Unidad Coordinadora de Deportes, y una vez de emitido el informe de aprobación (IA) por el Ejecutivo Departamental. Habiendo sido notificados, se les exige previo a la suscripción del contrato respectivo, la acreditación del pago correspondiente, y con contrato firme, debe informarse de manera inmediata a la Unidad Coordinadora de Deportes para las coordinaciones pertinentes.

ARTICULO 45°

Estarán exceptuados del pago establecido según lo dispuesto en el artículo precedente, los eventos y/o espectáculos organizados por la Intendencia Departamental de Rivera o aquellos que ésta determine.

TITULO XII PROHIBICIONES

ARTÍCULO 46°

Se prohíbe prestar, ceder o subarrendar el derecho de uso de las instalaciones reservadas del Estadio Municipal, a personas o entidades sin la autorización debida.

ARTÍCULO 47°

Se prohíbe el ingreso a las instalaciones del Estadio Municipal, para el desarrollo de actividades políticas, sindicales y gremiales.

ARTÍCULO 48°

Esta estrictamente prohibido el acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no estén provistas del atuendo y calzado deportivo apropiado.

ARTÍCULO 49°

Se prohíbe estrictamente el ingreso y venta de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas ilícitas o estupefacientes dentro del predio del Estadio Municipal.

Esta estrictamente prohibido el ingreso de personas con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.

ARTÍCULO 50°

Se prohíbe, la introducción de toda clase de armas, bengalas, explosivos, productos inflamables, fuegos artificiales e instrumentos de tal índole, que pongan en peligro la integridad de las personas y personal encargado de las instalaciones del Estadio Municipal.

ARTÍCULO 51°

Se prohíbe, a los medios de comunicación, grabar, publicar, reproducir, transmitir o compartir

videos y fotos del evento deportivo que se trate, desde las tribunas del Estadio Municipal.

ARTÍCULO 52°

Se prohíbe todo tipo de publicidad interior y exterior al Estadio Municipal, sin previa autorización y coordinación con la Intendencia Departamental de Rivera.

TITULO XIII SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 53°

Las infracciones cometidas al presente reglamento, y cualquier desperfecto o destrozo que se ocasione en las instalaciones o dependencias del Estadio Municipal, son de exclusiva responsabilidad, de quien haya firmado la Solicitud de Uso y de quienes estén comprendidos en las actividades de préstamo de uso.

Sin embargo, cuando las actuaciones constituyan infracciones cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responden todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 54°

Toda infracción o daños ocasionados deben ser informados por escrito por la Unidad Coordinadora de Deportes al Secretario General de la Intendencia Departamental de Rivera, al momento de terminar la jornada o de finalizado cualquier evento, en un plazo no mayor a las 24 horas hábiles.

ARTÍCULO 55°

Las infracciones al presente reglamento, son sancionadas por la Intendencia Departamental de Rivera, con multas que van desde 1 U.R hasta 10 U.R, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan iniciar ante la autoridad competente.

A los efectos de la determinación del valor de la multa, se debe proceder a analizar la situación por el asesor jurídico designado, que permita establecer la gravedad de las infracciones cometidas.

ARTÍCULO 56°

Para ponderar la gravedad de las infracciones, se consideran como criterios válidos, la magnitud de los daños, según la naturaleza de los perjuicios causados y la conducta manifestada por parte del infractor, según la intencionalidad declarada.

ARTÍCULO 57°

Por los daños o destrozos ocasionados en las instalaciones o dependencias del Estadio Municipal, los infractores tienen a su cargo y están obligados a restituir todos los costos generados por las reparaciones materiales necesarias.

La no cancelación de los costos involucrados por daños ocasionados, causará la suspensión de los infractores involucrados, y se procederá a interponer las acciones legales que se estimen pertinentes.

TITULO XIV NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 58°

La Administración del Estadio Municipal, debe anunciar oportunamente los cierres

momentáneos, por motivos de limpieza y por la realización de tareas de mantenimiento.

ARTÍCULO 59°

Como forma de fomentar la cooperación de los usuarios, a través de conductas higiénicas, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Estadio Municipal, deben cumplirse las siguientes normas:

1. Cuidar y respetar los espacios reservados a los diferentes usos.
2. Respetar la prohibición de comer y fumar en todo el recinto deportivo, y arrojar todo residuo o cualquier tipo de desperdicio, excepto en aquellas áreas, espacios o recipientes destinados para tales fines.
3. Usar las papeleras disponibles para el depósito de basura o envases utilizados.
4. Evitar la realización de prácticas o juegos peligrosos, o cualquier otro acto que dificulte o impida el normal desarrollo de las actividades.
5. Impedir todo hecho de violencia u agresión física y verbal, que atente contra la seguridad de los usuarios del servicio y personal encargado de las instalaciones del Estadio Municipal.

TITULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 60°

Cualquier eventual situación que no esté claramente establecida en el presente reglamento, en relación con el uso de las instalaciones del Estadio Municipal, será debidamente analizada y en su caso aprobada por la Administración Departamental.

ARTÍCULO 61°

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día de su publicación, y para su entrada en vigor, debe publicarse íntegramente el texto aprobado en la página web de la Intendencia Departamental de Rivera y en el Diario Oficial.

ANEXOS

Solicitud de Uso Libre - SUL

Solicitud de Uso Pago - SUP

Informe de aprobación - IA

Contrato de Adhesión – CAD

Contrato de Arrendamiento para eventos especiales- CAEE